~				
Posición estadística	Valor actual	Valor certificado		
04.04.01	20.985 y 25.078 ptas.	22.319 y 26.488 ptas., respectivamente.		
04.04.02	25,078 ptas.	26.488 ptas.		
04.04.03	22.209 v 26.418 ptas.	23.558 y 27.850 ptas., respecti-		
	1	vamente.		
04.04.04	26.418 ptas.	27,850 ptas.		
04.04.05	23.018 y 25.040 ptas.	24.386 v 26.485 ptas., respecti-		
		vamente.		
<b>0</b> 4.04.06	25.040 ptas.	26.485 ptas.		
04.04.22	17.609 ptas.	18.646 ptas.		
04.04.31	19.387 ptas.	20.609 ptas.		
04.04.32	19.387 ptas.	20,609 ptas.		
04.04.33	19.638 ptas.	20.860 ptas.		
<b>04.04</b> .34	16.972 ptas.	18.073 ptas.		
<b>0</b> 4.04.35	17.216 ptas.	18.317 ptas.		
04.04.36	17.455 ptas.	18.555 ptas.		
04.04.81	19.226 ptas.	20.665 ptas.		
04,04.83	16.807 y 18.084 ptas.	17.907 y 19.184 ptas., respecti-		
	1	vamente.		
04.04.84	18.126 ptas.	19.311 ptas.		
04.04.85	18.063 y 19.206 ptas.	19.100 y 20.308 ptas, respecti-		
		vamente.		
04.04.87	18.659 ptas.	19.611 ptas.		
04.04.89	18.659 ptas.	19,611 ptas.		
	•	•		

Cuarto.—La presente Circular entrará en vigor a los tres días naturales siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios de V. S. dependientes. Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Director general, Antonio

Rúa Benito.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

## MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que se regula la Junta de Compras del Departamento.

Ilustrísimo señor:

El artículo 2.º del Decreto 3186/1968, de 22 de diciembre, re-

Interior por medio de los Reales Decretos 708/1979, de 5 de abril, y 1110/1979, de 10 de mayo, plantean la necesidad de acomodar la composición y funciones de la Junta de Compras del Departamento a la actual estructura orgánica. En su virtud, este Ministerio, previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto:

Primero.—La Junta de Compras del Departamento, dependiente de la Subsecretaría del Interior, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario del Interior o cargo del Ministerio en quien delegue.

Vocales:

El Oficial Mayor.

El Jefe de la Asesoría Jurídica.

El Interventor Delegado de Hacienda. Un representante de cada uno de los Centros directivos del

Secretario: Un funcionario adscrito a la Subsecretaría, designado por el Presidente.

Segundo.—Las Delegaciones de la Junta de Compras del Ministerio en las Direcciones de la Seguridad del Estado y Guardia Civil continuarán teniendo el carácter de Juntas asesoras de la del Departamento.

Tercero.—Cuando la naturaleza de la adquisición así lo requiera, de acuerdo con el artículo 2.º, apartado segundo, del Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, podrán incorporarse a la Junta de Compras funcionarios Técnicos dependientes del Ministerio del Interior y, en su caso, de otros Departamentos ministeriología.

Cuarto.—La asistencia a las reuniones de la Junta de Compras dará derecho al percibo de la indemnización reglamentaria, señalada en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, y demás disposiciones concordantes.

Quinto.-Quedan derogadas las Ordenes de 30 de agosto de 1969 y 29 de junio de 1978.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de febrero de 1980.

IBAÑEZ FREIRE

Ilmo, Sr. Subsecretario del Interior.

## DE COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 13 de marzo de 1980 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importa-ción de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenes ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero - La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

ios manios:				
Producto.	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta		
Atunes frescos o refrigera- dos (atún blanco)	03.01 <b>B-3-a</b>	20.000		
Atunes frescos o refrigera- dos (los demás)	03.01 B-3-b	10		
Bonitos y afines frescos o refrigerados	03.01 B-4	10		
Sardinas frescas	Ex. 03.01 B-6	12.000		
engráulidos frescos (inclu- so en filetes)	Ex. 03.01 B 6	20.000		
Atunes congelados (atún	Ex. 03.01 D-1 03.01 C-3-a	20.000 20.000		
blanco)	03.01 C-3-b	20.000		
más) Bonitos y fines congelados.	03.01 C-4	10		
Bacalao congelado (incluso en filetes)	Ex. 03.01 C-6 Ex. 03.01 D-2	10 10		
Merluza y pescadilla conge- ladas (incluso en filetes) {	Ex. 03.01 C-6 Ex. 03.01 D-2	10 10		
Sardinas congeladas	Ex. 03.01 C-6	5.000		
engráulidos congelados (in- cluso en filetes)	Ex. 03.01 C-6	20.000		
Bacalao seco, sin secar, sala-	Ex. 03.01 D-2 03.02 A-1-a	20.000 5.000		
do o en salmuera	03.02 B-1-a	5.000		
sin secar, salados o en sal- muera (incluso en filetes).	Ex. 03.02 B-1-c	20.000		
Langostas congeladas	Ex. 03.02 B-2 03.03 A-3-a-1 03.03 A-3-b-1	20.000 25.000 25.000		
Otros crustáceos congelados. {	03.03 A-3-a-2 03.03 A-3-b-2	25.000		
Cefalópodos frescos	Ex. 03.03 B-2-a Ex. 03.03 B-3-b Ex. 03.03 B-3-b	25.000 15.000 10.000 10		
Queso y requesón:				
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Berkässe y Appenzell:				
Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses, como mínimo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1.				
En ruedas normalizadas y con un valor CIF:				
<ul> <li>Igual o superior a 22.319 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in-</li> </ul>				